

AUTO No. EPA-AUTO-0194-2024 DE MARTES, 05 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PETICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante petición radicada bajo el código de registro EXT-AMC-24-0002052, del 12 de enero de 2024, presentada por el señor Jaime Sebastian Piedrahita, Director Departamento ambiental AQUA & TERRA Consultores Asociados, presentó petición en la que solicita:

“ Certificación de presencia de ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas de especial importancia ambiental (páramos, bosque seco tropical, reservas de la biosfera, áreas de reserva de Ley 2da. de 1959, otras reservas forestales nacionales, sitios RAMSAR, áreas protegidas, Plan de Ordenación y Manejo de la Unidad Ambiental Costera –POMIUAC- u otras zonificaciones de importancia ambiental en el área de estudio).

- Presencia de Áreas de importancia para la conservación de las aves AICAs”.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de petición presentado por el Señor Jaime Sebastián Piedrahita, Director Departamento ambiental AQUA & TERRA Consultores Asociados, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto al señor Jaime Sebastián Piedrahita, Director Departamento ambiental AQUA & TERRA Consultores Asociados, a través del correo electrónico sebastian.piedrahita@aquayterra.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ

**Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena**

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Maria Elena Arrieta

Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ